

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), **3 de marzo de 2022.** señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, **tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO DORIA PEREZ C.C. 1.073.809.777
APODERADO: HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C 1.073.826.722
DEMANDADO: JANIER ANDRES ESCUDERO MARTINEZ C.C 1.067.914.422
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00130-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.50% por intereses moratorios desde diciembre de 2020 hasta la presentación de la liquidación, es decir, hasta enero de 2022, arrojando un valor de \$ 3.250.000.00, siendo que estos serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 10.000.000.00
Intereses legales al 1.70% según mandamiento de pago \$ 3.060.000.00

Intereses moratorios liquidados desde diciembre -2020 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta enero de 2022, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$10,000,000,00 DESDE DICIEMBRE DE 2020 HASTA ENERO DE 2022					
10.000.000,00	dic-20	18,09	1,5075	2,26125	226.125,00
10.000.000,00	ene-21	17,32	1,44333333	2,165	216.500,00
10.000.000,00	feb-21	17,32	1,44	2,17	216.500,00
10.000.000,00	mar-21	17,32	1,44	2,17	216.500,00
10.000.000,00	abr-21	17,31	1,44	2,16	216.375,00
10.000.000,00	may-21	17,31	1,44	2,16	216.375,00
10.000.000,00	jun-21	17,31	1,44	2,16	216.375,00

10.000.000,00	jul-21	17,18	1,43	2,15	214.750,00
10.000.000,00	ago-21	17,18	1,43	2,15	214.750,00
10.000.000,00	sep-21	17,18	1,43	2,15	214.750,00
10.000.000,00	oct-21	17,46	1,46	2,18	218.250,00
10.000.000,00	nov-21	17,46	1,46	2,18	218.250,00
10.000.000,00	dic-21	17,46	1,46	2,18	218.250,00
10.000.000,00	ene-22	17,66	1,47	2,21	220.750,00
				TOTAL:	3.044.500,00

CAPITAL:\$ 10.000.000.00
INTERESES LEGALES\$ 3.060.000.00
INTERESES MORATORIOS.....\$ 3.044.500,00

TOTAL CAPITAL INTERESE..... \$ 16.104.500.00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ea1a8d905a515d46f9a49d23a48988e9f1f20338a652d04c6b80dd9a2bf7b0d
Documento firmado electrónicamente en 03-03-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>